



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

5 DE OCTUBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7462

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD, DONDE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD ADSCRITO A LA JURISDICCIÓN SANITARIA UBICADO EN RANCHERÍA LAGARTERA, TERCERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Q. F. B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; la adición al párrafo segundo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implantándose que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal (Bandos de policía y gobierno, los objeto de establecer.....b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedentes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten



seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de "resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no lo que gramáticamente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4. Que el inciso e) de la fracción V del mismo artículo 115 establece... Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para: ...." Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana..."
5. Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fundo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares.
6. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia, en regularización de la Tenencia de la Tierra.
7. Que con fecha 24 de febrero del año 2022, la Dra. Ana María Javier Hernández, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria de la Municipalidad, solicitó al Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, la donación de un predio ubicado en Ranchería Lagartera, Tercera Sección en el municipio de Comalcalco, Tabasco, donde se encuentra el Centro de Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Salud en el Estado.
8. Que con fecha 29 de julio del año 2021, en el cuarto punto de acuerdo del acta número veintisiete de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se aprobó por unanimidad de votos la donación de un predio con una superficie de 893.95 m2, ubicado en Ranchería Lagartera, Tercera Sección en el municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad del Municipio, en favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Salud, donde se encuentra el Centro de Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria.
9. Que este Ayuntamiento, para concretar el desarrollo del municipio y proyectarlo como un enclave regional de producción y servicios, ha requerido y promovido la coordinación y colaboración de los diferentes órdenes de gobierno, para atraer proyectos de inversión de índole privado o público; como factores que contribuyan al crecimiento económico del Municipio y la región, brindando las condiciones necesarias para que los proyectos puedan materializarse; agilizando los trámites inherentes a cualquier tipo de inversión.



## CONSIDERACIONES

**Primera.** Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. El Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar con la Escritura Pública Número 2,701 (Dos Mil Setecientos Uno), de fecha 28 de abril del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dos, con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.
- II. El uso de suelo será destinado para el edificio que aloja el Centro de Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria de la Municipalidad; tal y como se acredita con la Constancia de Factibilidad de uso de suelo con número de Oficio DOOTSM/RN/0991/2022, de fecha 15 de julio del 2022, expedida por el ING. DANIEL OCHOA LEYVA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- III. El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por la Jefa de la Jurisdicción Sanitaria, quien solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el trámite de donación respecto de un predio propiedad del Ayuntamiento en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, requerido para el Centro de Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria en este Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- IV. No se acredita constancia de que el adquirente no sea familiar por afinidad ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de algunos de los integrantes del Ayuntamiento, en virtud de que el beneficiario, al ser persona moral, no pueden guardar algún parentesco con algunos de los integrantes del Ayuntamiento.
- V. El beneficiario de la presente enajenación, es la Secretaría de Salud en el Estado de Tabasco, Institución Pública con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con domicilio Av. Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035.
- VI. El predio a enajenar constante una superficie 893.95 m<sup>2</sup>, ubicado en Ranchería Lagartera, Tercera Sección en el municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 30.00 metros con Jesús Rodríguez;  
Al SUR: 30.00 metros con Camino de acceso;  
Al ESTE: 30.00 metros, con Jesús Rodríguez; y  
Al OESTE: 30.00 metros con Camino de Acceso.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución será escriturada en forma directa al Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaria de Salud, mismo que deberá ser suscrito por los ciudadanos Presidente Municipal y Sindico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

- VII. El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con el oficio número DOOTSM/RN/0993/2022, de fecha 15 de julio del 2022, expedida por el ING. DANIEL OCHOA LEYVA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- VIII. Mediante oficio número 401.3S17.2-2022/750, de fecha 26 de julio del año 2022, suscrito por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco, emitió Resolutivo mediante el cual hace constar que el predio ubicado en Ranchería Lagartera, Tercera Sección en el municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 893.95 m<sup>2</sup>, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción del suelo (tierra), lo antes expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 1, 13, 62, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERA.-** Que este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de este municipio, en coordinación con las entidades estatales y federales, eliminando la exclusión, autoriza la enajenación a Título Gratuito de un predio constante de una superficie de 893.95 m<sup>2</sup>, ubicado en Ranchería Lagartera, Tercera Sección en el municipio de Comalcalco, Tabasco, que actualmente es de su propiedad, mismo que enajena en favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaria de Salud en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDA. -** Por las Razones expuestas, la autoridad informa que, durante el recorrido del predio localizado en Ranchería Lagartera, Tercera Sección en el municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 893.95 m<sup>2</sup>, que se encuentra ocupado por el Centro de Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria de esta Municipalidad, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción de suelo (tierra).



RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE. POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

  
Q. F. B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES  
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA

  
ING. ESTEFANIA SANTOS GIL  
TERCER REGIDORA

  
ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES  
CUARTA REGIDORA

  
M. D. P. ARTURO GARCÍA MARTÍNEZ  
QUINTO REGIDOR

C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICA Y DA FE. -----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
Q. F. B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 2024

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
  
SECRETARIA  
C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO



No.- 7463

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD, DONDE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD ADSCRITO A LA JURISDICCIÓN SANITARIA EN VILLA CHICHICAPA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.





Q. F. B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; la adición al párrafo segundo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implantándose que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal (Bandos de policía y gobierno, los objeto de establecer.....b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedentes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma

en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de “resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario municipal” debe entenderse por “afectar”, no lo que gramáticamente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4. Que el inciso e) de la fracción V del mismo artículo 115 establece... Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para: ....” Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...”
5. Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fundo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares.
6. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia, en regularización de la Tenencia de la Tierra.
7. Que con fecha 24 de febrero del año 2022, la Dra. Ana María Javier Hernández, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria de la Municipalidad, solicitó al Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, la donación de un predio ubicado en calle Augusto Hernández Olivé, en Villa Chichicapa del municipio de Comalcalco, Tabasco, donde se encuentra el Centro de Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Salud en el Estado. 
8. Que con fecha 29 de julio del año 2021, en el quinto punto de acuerdo del acta número veintisiete de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se aprobó por unanimidad de votos la donación de un predio con una superficie de 1,798.91 m2, ubicado en calle Augusto Hernández Olivé, de Villa Chichicapa del municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad del Municipio, en favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Salud, donde se encuentra el Centro de Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria.   

9. Que este Ayuntamiento, para concretar el desarrollo del municipio y proyectarlo como un enclave regional de producción y servicios, ha requerido y promovido la coordinación y colaboración de los diferentes órdenes de gobierno, para atraer proyectos de inversión de índole privado o público; como factores que contribuyan al crecimiento económico del Municipio y la región, brindando las condiciones necesarias para que los proyectos puedan materializarse; agilizando los trámites inherentes a cualquier tipo de inversión. 

## CONSIDERACIONES

Primera. Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. El Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar con la Escritura Pública Número 28,893 (Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Tres), de fecha 11 de abril del año 2017, pasada ante la fe del Lic. Julio del Águila Beltrán, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Tres, con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.
- II. El uso de suelo será destinado para el edificio que aloja el Centro de Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria de la Municipalidad; tal y como se acredita con la Constancia de Factibilidad de uso de suelo con número de Oficio DOOTSM/RN/0992/2022, de fecha 15 de julio del 2022, expedida por el ING. DANIEL OCHOA LEYVA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- III. El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por la Jefa de la Jurisdicción Sanitaria, quien solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el trámite de donación respecto de un predio propiedad del Ayuntamiento en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, requerido para el Centro de Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria en este Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- IV. No se acredita constancia de que el adquirente no sea familiar por afinidad ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de algunos de los integrantes del Ayuntamiento, en virtud de que el beneficiario, al ser persona moral, no pueden guardar algún parentesco con algunos de los integrantes del Ayuntamiento.
- V. El beneficiario de la presente enajenación, es la Secretaría de Salud en el Estado de Tabasco, Institución Pública con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con domicilio Av. Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035.
- VI. El predio a enajenar constante una superficie 1,798.91 m2, ubicado en calle Augusto Hernández Olivé, en Villa Chichicapa del municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 38.50 metros con calle Augusto Hernández Olivé;

Al SUR: 38.50 metros con propiedad de Luis Ernesto y Ana Marcela de apellidos Ortiz Padrón;

Al ESTE: 46.45 metros, con Compañía; y

Al OESTE: 47.00 metros, propiedad de Luis Ernesto y Ana Marcela de apellidos Ortiz Padrón.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución será escriturada en forma directa al Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaria de Salud, mismo que deberá ser suscrito por los ciudadanos Presidente Municipal y Sindico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

- VII. El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con el oficio número DOOTSM/RN/0994/2022, de fecha 15 de julio del 2022, expedida por el ING. DANIEL OCHOA LEYVA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- VIII. Mediante oficio número 401.3S17.2-2022/749, de fecha 26 de julio del año 2022, suscrito por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco, emitió Resolutivo mediante el cual hace constar que el predio ubicado en calle Augusto Hernández Olivé, en Villa Chichicapa del municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 1,798.91 m2, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción del suelo (tierra), lo antes expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 1, 13, 62, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERA.-** Que este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de este municipio, en coordinación con las entidades estatales y federales, eliminando la exclusión, autoriza la enajenación a Título Gratuito de un predio constante de una superficie de 1,798.91 m2, ubicado en calle Augusto Hernández Olivé, en Villa Chichicapa del municipio de Comalcalco, Tabasco, que actualmente es de su propiedad, mismo que enajena en favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaria de Salud en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDA. -** Por las Razones expuestas, la autoridad informa que, durante el recorrido del predio localizado en calle Augusto Hernández Olivé, de Villa Chichicapa del municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 1,798.91 m2, que se encuentra ocupado por el Centro de Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria de esta Municipalidad, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción de suelo (tierra).



RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE. POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

  
Q. F. B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MÉNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES  
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA

  
ING. ESTEFANIA SANTOS GIL  
TERCER REGIDORA

  
ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES  
CUARTA REGIDORA

  
M. D. P. ARTURO GARCÍA MARTÍNEZ  
QUINTO REGIDOR

C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICA Y DA FE. -----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
Q. F. B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MÉNDEZ  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 2024

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
  
SECRETARIA  
C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO  


No.- 7464



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO

2021-2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGON



**PROGRAMA 4R'S POR LA TRANSFORMACIÓN  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE**  
(Proyecto IS044)

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83, Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Comalcalco tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4, Quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, determinando así la obligación del Municipio, de crear los mecanismos e instrumentos jurídicos que conduzcan a dicha garantía. Relacionandose con el artículo 27 de la misma Constitución, establece que corresponde a la Nación, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que puedan sufrir en perjuicio de la sociedad, para lograr el desarrollo equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.-** Con la reforma al artículo 2, fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado. Asimismo, señala, que las Autoridades instrumentarán y aplicarán



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO

2021-2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGON



en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a la: preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existente en su territorio; prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental y promover el uso de energías alternativas. El Estado y los Municipios realizarán acciones de prevención y control de cambio climático; los ciudadanos tienen la obligación de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante el Estado o los Ayuntamientos.

**CUARTO.-** Que de conformidad en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del Municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 94 Ter, le corresponde a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable el despacho de los siguientes asuntos II.- Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley de Protección Ambiental de Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno y Reglamentos emitidos por la Autoridad Municipal, en el ámbito de su competencia; VII.- Efectuar con posterioridad a las funciones previas derivadas que en materia del servicio público de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos, cuenta la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; y en coordinación con la misma, el manejo integral de dichos residuos sólidos urbanos, haciéndose cargo de su tratamiento y de las alternativas de reuso y reciclaje de residuos que no requieran de un manejo especial, así como de su adecuada disposición final.

**SEXTO.-** El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, y de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones, servicios públicos de su competencia y aseguren la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO

2021-2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGON



previstas en la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, en su última reforma bajo del Suplemento "F" del Periódico Oficial 8230 establecidas para ello en la presente Ley;

**SEPTIMO.-** Que en el artículo 7 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en sus fracciones establece que corresponde al Municipio las siguientes funciones y atribuciones; **VIII.-** Regular y autorizar las actividades que comprendan el manejo integral de los residuos sólidos urbanos: reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, copro-cesamiento, tratamiento, acopio, recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social; **XXV.-** Promover la participación de la sociedad en acciones tendientes a preservar los recursos naturales y en su caso restaurar el ambiente municipal, pudiendo celebrar convenios o acuerdos de concertación con los diversos sectores de la sociedad a fin de llevar a cabo las acciones requeridas para el cumplimiento de esta Ley; **XL.-** Promover y difundir en el ámbito de su competencia, a través de programas y proyectos de educación ambiental, de conservación y desarrollo ecológico una cultura y valores ecológicos, que generen una mayor conciencia ambiental;

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 204 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Comalcalco, Tabasco, la Autoridad Ambiental Municipal promoverá y garantizará la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la Política Ambiental.

**NOVENO.-** De acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en su artículo 205 en sus diversas fracciones la Autoridad Ambiental Municipal: **I.** Promoverá la participación de los sectores social, privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales legalmente constituidas, pueblos indígenas y demás interesados para que manifiesten su opinión y formulen propuestas; **II.** Celebrará convenios con medios de comunicación para la difusión y divulgación de acciones de preservación y protección al ambiente; **IV.** Impulsará el fortalecimiento de la cultura ambiental, a través de la realización de acciones conjuntas con



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO

2021-2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGON



diversos sectores de la sociedad para la preservación y restauración del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, sustancias riesgosas y emisiones. Para ello, podrán en forma coordinada, celebrar los acuerdos respectivos;

Acuerdo en el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social **"4R'S POR LA TRANSFORMACIÓN, sustentabilidad para transformar"**. Municipio de Comalcalco, Tabasco.

**PRESENTACIÓN**

La Administración Municipal de Comalcalco debe procurar el bienestar de sus habitantes mediante acciones que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas de la población, principalmente la más vulnerable. Estas condiciones de bienestar se logran mediante una planeación estratégica que asegure a la sociedad condiciones mínimas aceptables de salud, educación, vivienda, seguridad e infraestructura de servicios básicos; sólo con la atención de las necesidades básicas de las familias y de su entorno socioeconómico, será posible una sociedad más libre y satisfecha, una sociedad con perspectivas de futuro donde el desarrollo humano integral sea una realidad.

El Municipio de Comalcalco, Tabasco, en la actualidad cuenta con una población de 214,877 habitantes según datos del INEGI 2020, con una tasa de crecimiento anual aproximada de 1.6%, siendo necesario que el crecimiento demográfico esté en armonía con la capacidad productiva del sistema, es decir, debe haber un crecimiento en la infraestructura del Municipio para brindar las condiciones adecuadas para el sostenimiento de una mayor población sin aumentar la presión y el daño al medio ambiente, y, así asegurar los recursos a generaciones futuras. El ámbito de acción de este proyecto lo constituyen los principales centros de población del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Así como su cabecera municipal en sus 16 colonias urbanas circundantes, 24 fraccionamientos, villas, 3 poblados y 2 ciudades, la cabecera municipal y la Ciudad de Tecolutilla, 30 ejidos y 90 rancherías.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO

2021-2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN



**4R'S POR LA TRANSFORMACIÓN**

Este programa tiene como finalidad impulsar el cuidado del medio ambiente fomentando los valores y la cultura al reciclaje de residuos sólidos urbanos de una manera sustentable y amigable a todas las comunidades del Municipio de Comalcalco.

**OBJETIVOS**

Objetivo general: Impulsar el cuidado del medio ambiente, a través de un subsidio hasta del 40% del valor total del incentivo que el beneficiario solicite al programa siempre y cuando sea para mejora, equipamiento o mantenimiento de las instalaciones de la organización educativa o religiosa, todo esto con la ayuda y en colaboración de Empresas Socialmente Responsables, para crear conciencia en la separación de los residuos sólidos urbanos y su aprovechamiento sustentable, así mismo fortalecer los valores éticos de protección, uso y conservación del entorno ambiental con la participación de la sociedad en general.

Objetivo específico: Reducir la cantidad de basura motivando a la población que participe en las acciones previas de clasificación y reciclaje.

**LINEAMIENTOS**

- Cobertura: En todas las comunidades que integran el Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- Población objetiva: Dependencias educativas y organizaciones o centros religiosos.
- Beneficiados: La población que reciban este programa serán los beneficiados y cumplan con las metas marcadas en el programa de incentivos en materia de RSU.
- Unidad administrativa: La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

**BENEFICIARIOS**

Todas las dependencias educativas y organizaciones religiosas que sean originarias del Municipio de Comalcalco.

Criterios de selección: Se les entregará el producto que el beneficiario solicite al programa siempre y cuando sea para mejora, equipamiento o mantenimiento de las instalaciones de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO

2021-2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGON



la organización educativa o religiosa, y el Ayuntamiento de Comalcalco subsidiaria hasta un 40% del valor total del producto seleccionado por el beneficiario.

**ELEGIBILIDAD:**

Requisitos para dependencias educativas:

1. Designar un responsable como enlace al programa.
2. Ser mayor de edad.
3. Elaborar solicitud dirigida al Presidente Municipal.
4. Copia del INE vigente al 200%, ser originario de Municipio de Comalcalco.
5. Datos de la dependencia escolar (padrón escolar, domicilio de la escuela, nombre del director, zona escolar y CCT (clave del centro de trabajo).
6. Rellenar el formato de inscripción al programa.

Requisitos para organizaciones o centros religiosos:

1. Ser mayor de edad
2. Elaborar solicitud dirigida al Presidente Municipal.
3. Ser originario del Municipio de Comalcalco.
4. Domicilio del centro o organización religiosa.
5. Rellenar formato de inscripción al programa.

**RESTRICCIONES:**

No contar con algunos de los requisitos mencionados anteriormente.

**PLAN DE TRABAJO**

Las instituciones u organizaciones que estén inscritas deberán crear campañas o actividades propias para incitar a la recolección de los (R.S.U) ya sean (PET, CARTON, ALUMINIO Y ARCHIVO), motivando así a las personas pertenecientes a su respectiva área a reciclar y almacenar los (R.S.U) para llegar a la meta acordada por el inscrito y el Ayuntamiento de Comalcalco.

Las indicaciones para entregar los residuos solidos urbanos son:

- El PET (botellas de plástico) deberá de ser de color cristalino, el trasparente.
- No se aceptará PET de otros colores.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO

2021-2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGON



- No se permite botellas de cloro o fabuloso.
- Las botellas entregadas deberán estar en bolsas o costales bien aplastadas, sin tapa y sin residuos ya sean solidos o líquidos.
- El aluminio tiene que ser en latas bien aplastadas sin residuos.
- El cartón deberá ir apilado, muy bien amarrado.
- El archivo y cartón mojado no será recibido debido a que se altera el peso real del mismo.

La meta programada por ambas partes puede ser variada en residuos solidos urbanos.

Una vez alcanzada la meta establecida por ambas partes el producto deberá ser entregado de 5 a 15 días hábiles; el cual estará sujeto siempre a existencia y precios al día de los residuos solidos urbanos.

#### TRANSPARENCIA

El padrón de beneficiarios deberá de contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre de la localidad.
2. Nombre de beneficiario.
3. Nombre y datos de la dependencia educativa.
4. Nombre y datos del centro u organización religiosa.
5. Producto solicitado.

#### ACTUALIZACIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS:

Respecto a la actualización en la información del padrón de beneficiarios del programa, el área encargada del programa 4r's por la transformación a través de personal de la dirección, revisará y actualizará dicho registro por localidad, a través de las altas y bajas que se generen en el padrón de beneficiarios durante la operación del programa. La participación de la población municipal es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del programa, para que los apoyos sean entregados en tiempo y forma de acuerdo a la meta establecida por ambas partes, es decir entre los/el beneficiario y el Ayuntamiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia. Así mismo para este año y para la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO

2021-2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGON



transparencia del programa los productos entregados al cumplir con la meta establecida deberán llevar la siguiente leyenda:

**"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**DERECHOS DEL BENEFICIARIO:**

1. Todas las instituciones educativas y centros religiosos que quieran ser participantes serán beneficiarios.
2. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
3. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
4. Recibir de manera porcentual el descuento acorde a lo entregado en RSU.

**OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

1. Cumplir con los requisitos exigidos en las reglas de operación.
2. En el caso de las instituciones educativas el producto será para beneficio de la escuela o aula registrada en el programa, no será propiedad del responsable registrado en el formato.
3. Llegar al objetivo para recibir el producto.

**CAUSA DE BAJA DEL BENEFICIARIO:**

1. Cuando el beneficiario cambie de domicilio a otro Municipio.
2. Cuando el beneficiario haga mal uso de los productos recibidos, como por ejemplo comercializarlos u otros similares.
3. Por renuncia del beneficiario.
4. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades.

Los beneficiarios suspendidos ya no podrán ser reactivados o reincorporados al programa, excepto cuando se compruebe que el motivo de la suspensión no le es imputable. La resolución de baja del beneficiario, deberá contener los motivos, razones y circunstancias,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO

2021-2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGON



así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie, para tal efecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, queda facultada para suscribir la baja a través del área encargada del Programa, una vez que haya sido determinada, debiéndose notificar al beneficiario por personas autorizadas del Ayuntamiento.

**INSTANCIAS**

**INSTANCIA EJECUTORA:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable a través del área encargada del Programa será responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

**INSTANCIAS NORMATIVAS:**

Con el objeto de cumplir con las normas presupuestarias y demás ordenamientos que regulan la eficaz, eficiente y honesta aplicación de los recursos, el programa de las 4 R'S Por la Transformación, será fiscalizado por la Contraloría Municipal quien con plena autonomía implementará las visitas que considere necesarias a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar, si no encontrará ninguna controversia entonces se turnará a la Dirección de Finanzas.

**DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable a través del área de Programas es responsable de la integración, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de los beneficiarios y localidades así como del padrón de beneficiarios. Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de tal forma que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

**EJECUCIÓN:**

Para la entrega del o los **PRODUCTOS SELECCIONADOS** se deberán seguir los siguientes procedimientos:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO

2021-2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGON



1. Se entregaran de 5 a 15 días hábiles después de haber llegado a la meta establecida por el programa.
2. Si el beneficiario así lo desea se le podrá entregar en sus instalaciones, previo acuerdo pactado por las partes.

**COMPROBACIÓN:**

Para la comprobación del programa 4 R'S Por la Transformación, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, a través del área encargada del programa, resguardará los expediente de cada uno de los beneficiarios con los requisitos antes mencionados para posteriormente entregada la comprobación, y se hará con un enlistado firmado por los beneficiados, así como se enviarán los oficios de dicha comprobación a las Direcciones de Contraloría, Administración y Programación para informar que la comprobación se encuentra en la Dirección de Finanzas.

**QUEJAS Y DENUNCIAS:**

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa serán canalizadas a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, esta realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias.

**TRANSITORIOS:**

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables. Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----



**Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ**  
PRÉSIDENTE MUNICIPAL



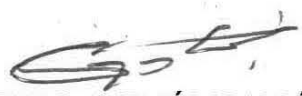
**C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



**C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES**  
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO DE  
HACIENDA



**ING. ESTEFANÍA SANTOS GIL**  
TERCERA REGIDORA



**ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES**  
CUARTA REGIDORA

**M.P.D. ARTURO GARCÍA MARTÍNEZ**  
QUINTO REGIDOR

C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

-----  
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LA PRESENTE **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE LAS "4R'S POR LA TRANSFORMACIÓN RECICLA, REDUCE, REUTILIZA Y RECIBE"**. PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



*[Handwritten signature]*  
**Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

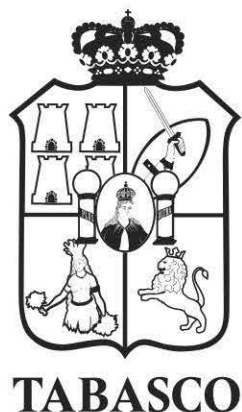
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 2024



*[Handwritten signature]*  
**C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

## INDICE TEMATICO

| No. Pub.  | Contenido   | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 7462 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD, DONDE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD ADSCRITO A LA JURISDICCION SANITARIA UBICADO EN LA RANCHERÍA LAGARTERA, TERCERA, SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO..... | 2      |
| No.- 7463 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD DONDE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD ADSCRITO A LA JURISDICCION SANITARIA EN VILLA CHICHICAPA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....                                    | 7      |
| No.- 7464 | PROGRAMA 4R'S POR LA TRANSFORMACIÓN DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.....  | 12     |
|           | INDICE.....   | 24     |



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: YeUHu1OeRExwhEBOS1s4Hj96uYgl9SIBPcGTYAjqXUdQHQoKeRx3PCDYqbSM9SOh0spb66ucYutQuGmJMT4xSXYZ2DcFW7DIXOv1KBhqRgvG9ArCa7s7boE7vBqNHPgX555tKmSHK16vU2puRnQkApfaGy7PtcjrsZW1cvFTpf8qSPg7tL6AEPddY4o8OmKngmBqS8JxTCvQrMTaUipG8B+rzFzXxoJCOL3KgFAFis6N/fhNFxeUwITb4cq5ji74VHI3cHlo7tVUIwZeuJ3v5mKY6+shIFukAidTWZJ+jcQ/0E9cWCynS+RXcpv2AHMXCUouSknZZ1yRHv2WyBvTsw==